



Juzgado Civil Laboral del Circuito
Caucasia Ant, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal
Radicado: 05154311200120220001300
Decisión: Tiene contestada la demanda
Reconoce personería

Dentro del término legal, el demandado Rafael Enrique Sierra Espitia, presentó contestación a la demanda, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 82 del C.G.P., por lo que se tiene contestada oportunamente y dado que formula llamamiento en garantía, en cuaderno separado, se dispone darle el trámite pertinente.

Para representar al demandado Rafael Enrique Sierra Espitia, se reconoce personería, al abogado Faber Miele Durango con T.P. 221.042 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ